

GACETA DE MADRID.

DOMINGO 2 DE SEPTIEMBRE DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ISLAS-JONICAS.

Sta. Maura 19 de Julio.

El senado de Fonti acaba de publicar por medio de una circular las victorias que ha conseguido sobre diferentes destacamentos turcos en Cinco Pozos, en los llanos de Arta, en Eloro, y de sus resultados la toma del castillo de Lorux. Al publicar estos acontecimientos pone tambien en noticia del público que acaba de firmar un tratado de alianza con los agás mahometanos del Chamuri, que es la antigua Hysprocia, y con los cuales se ha unido para expeler á los Osmanlies del territorio del Epiro.

Sin embargo de esto continúan los turcos ocupando los castillos de Prevesa y de Parga, donde el capitán Bey ha puesto comandantes prudentes que han impedido hasta ahora que se moleste á los cristianos, los cuales gozan como anteriormente de una completa libertad de culto.

RUSIA.

Odesa 24 de Julio.

Se espera saber con la mayor impaciencia el efecto de los últimos pliegos rusos reemitidos á la Puerta. Segun una carta de 14 de este mes el diván desea aceptar la mediación de la Inglaterra y de la Austria, y está dispuesto tambien á dar la satisfaccion pedida por nuestra corte. Sin embargo parece algo dudoso que pueda llegar á hacerlo si se consideran las dificultades que regularmente opondrán el fanatismo del pueblo y el deséo de entregarse al pillage que anima á las tropas de Asia. Tambien ofrecerá una gran dificultad el restablecimiento de las iglesias. Si el Sultán llega á contener al pueblo, la paz se conservará á pesar de cuanto ha sucedido hasta ahora.

Ha llegado hoy á esta el capitán de navío ruso Antonio Nardo, que salió de Constantinopla el día 21, y trae las noticias siguientes, que ha comunicado inmediatamente á nuestro gobernador el conde Langeron.

La escuadra turca, compuesta á principios de Julio de dos navíos de línea, tres fragatas, tres corbetas, dos bergantines y otros 30 buques menores, tenia órdenes del Sultán de vengar del modo mas sangriento la afrenta hecha á los turcos en el mes de Junio.

Esta escuadra, muy superior á la de los griegos, se hizo á la vela el día 12 de Julio á las órdenes de Cara-Alí, y habiendo pasado los Dardanelos, encontró el día 18 la escuadra griega en las aguas de la isla de Tenedos. Esta atacó al instante á los turcos, y segun las noticias dadas por la misma puerta, Cara-Alí tuvo que volver á pasar los Dardanelos, despues de haber perdido dos fragatas y otros 18 buques menores de guerra. (Segun otras noticias, aunque al parecer exageradas, toda la escuadra turca habia sido apresada.)

Despues de este combate se hallaban en el mar de Mármara en el estado mas deplorable los buques que se habian salvado de la derrota. Dos de estos buques habian llevado esta noticia á Constantinopla, y apenas se esparció por la ciudad se presentó en las calles un tropel armado de turcos, y en pocas horas sacaron de sus casas y mataron á 300 griegos, por medio de los mas exquisitos tormentos.

Por último hasta el día 21 de Julio no habia tomado aun el diván resolucion alguna acerca del embajador ruso, aunque ya debía haber recibido en esta época el *ultimatum* ruso. El embajador proseguía en Eujukderé con guardias de vista; la corbeta rusa embargada por la Puerta no habia sido puesta en libertad, y los turcos se habian llevado los cañones.

Varsovia (Polonia) 29 de Julio.

Se dice que va á publicarse muy en breve un nuevo reglamento para los estudios. Los profesores y los estudiantes de las universidades y estudios mayores y menores, usarán de un uniforme azul de zafiro que tendrá seis tintas diversas. No se duda que este ejemplo será imitado por nuestros vecinos, que lo necesitan todavia mas que nosotros.

PRUSIA.

Berlin 9 de Agosto.

Aun no se ha decidido la suerte de los griegos, pues los ingleses hacen todo lo posible para obligar á la Rusia á que no tome parte en estas sangrientas persecuciones; y las demas potencias aun no se han declarado. Figurémonos á cualquiera otro estado de Europa en la misma situacion que la Turquía: ¿qué hubiera dicho el Congreso de Laybach? ¿No hubiera creído que estaba obligado á acudir al socorro de la civilizacion? ¿Por qué pues se tratará con mas miramiento á los turcos que á los estados cristianos? ¿Por qué no experimentarían los hijos de

la anarquía y del despotismo que la Europa es su enemiga? Seméjante perseverancia no parece verosímil: y así creemos firmemente que las negociaciones de los Gabinetes se dirigen á acabar esta tragedia sin que de esto resulten consecuencias contrarias al equilibrio de Europa.

Este es un problema difícil de resolver, porque parece que el equilibrio únicamente depende de la moderacion de la Rusia, cuyos planes pueden estar ya en sazón. Si consiguiese apoderarse de la Turquía, le sería facil poner una marina igual á la de Inglaterra, y su ejército ha llegado al mas alto grado de fuerza en la última guerra. Un siglo há que acostumbra sacar las mayores ventajas de todas las guerras que emprende; y así no teme entrar en ellas.

Bien querrian los ingleses que los turcos les proporcionasen ocasion de ofrecer su mediación; pero su ciego furor ha acabado con todo. Los estados civilizados se avergonzarian de hablar en favor de la Puerta.

El Emperador de Rusia puede caminar sin recelo, con tal que evite en esta guerra toda apariencia de conquista. Se le mirará como vengador de la humanidad y como libertador de un pueblo oprimido: cosa que aun no se ha visto en las anteriores guerras, y particularmente en las que la Rusia ha tenido con la Polonia y la Suecia. Sería de desear que todas las grandes potencias entrasen en esta guerra, que arrancasen de la Europa este cáncer que corroe su mas hermosa parte, y que asegurasen la independencia de esta desgraciada nacion, que ha manifestado con tanta energía que no quería sufrir el yugo por mas tiempo.

AUSTRIA.

Hermanstadt (Transilvania) 1.º de Agosto.

Los heteritas de la Valaquia siguen defendiéndose en guerrillas, y se refugian en los conventos. Doscientos se habian metido en el convento de Cosia, cerca de Kimmik, el cual habia sido fortificado de orden de Alejandro Ipsilanti. Los turcos les intimaron la rendicion, y en seguida dieron el primer asalto el 27 de Julio con 1500 hombres, los cuales fueron rechazados.

Pest 4 de Agosto.

Se sabe con referencia á algunas cartas de Semlin que llegó una caravana á Belgrado el 28 de Julio con noticias de la ciudad de Borez, en Macedonia, que alcanzan hasta el 6 de Julio, y en las cuales nada se dice de la ocupacion de Tesalónica por los insurgentes. Los tesoros de las iglesias del monte Athos fueron trasladados á fines de Junio á bordo de la escuadra griega apostada en frente de Tesalónica. La entrega de esta ciudad ha sido desmentida solemnemente por el bajá de Belgrado.

BAVIERA.

Augshurgo 15 de Agosto.

Las cartas de Viena continúan hablando de una guerra inminente de la Rusia y el Austria contra la Puerta. Tambien hablan de la próxima reunion de un congreso en Viena para tratar de los asuntos de la Turquía. El silencio de los periódicos de Viena sobre estas materias da alguna verosimilitud á estos rumores.

Parece que los moldavos estan muy inquietos con el aumento rápido y progresivo de los ejércitos rusos que se reúnen á las orillas del Pruth.

Las noticias marítimas que se han recibido en el Adriático, y que han llegado á nuestras manos, dan por indudable que los hidriotas, que se habian apoderado de varios buques turcos, habian arrojado sus tripulaciones al mar. Tambien escriben de Liorna, con fecha de 5 de Agosto, que han cometido la misma crueldad con las tripulaciones de cuatro buques pertenecientes al bajá de Egipto.

ITALIA.

Liorna (Toscana) 5 de Agosto.

Un buque que ha llegado pocos días há de Zea traía á bordo algunos marineros italianos, que en el mes de Mayo salieron en una embarcacion que iba á Alejandria. Cerca del cabo Passaro encontraron un corsario griego, el cual despues de un pequeño combate se apoderó del buque. Los marineros italianos fueron conducidos á Hidra; pero en la travesía fueron arrojados al mar todos los turcos de la tripulacion para vengar de este modo las crueldades cometidas en Constantinopla. La misma suerte han sufrido los turcos prisioneros en otros combates, de los cuales habia un gran número en Hidra; y entre ellos cuatro que pertenecian al bajá de Egipto. Por mas motivos que tengan los griegos para vengarse de las crueldades que se cometen en Constantinopla, no pueden aprobarse unas represalias, que comprenden indistintamente á los inocentes y á los culpados.

Londres 16 de Agosto.

Tenemos motivos para creer que todos los partidos son del mismo modo de pensar en cuanto á la conducta de los ministros el martes próximo pasado. Todo el mundo se lamenta de sus providencias y de la vergüenza que les han acarreado: todos dicen á una voz que sin una necesidad urgente no debieron los ministros ponerse en una situación tan espinosa y arriesgada. Si se hubieran salido con la suya á pesar de la resistencia, hubieran resultado desgracias incalculables, cuya sola idea hace temblar; pero haberse visto precisados á ceder despues de haber manifestado tan altamente su voluntad, es haberse hecho completamente risibles no solo á los ojos de la Inglaterra, sino á los de toda la Europa.

He aquí el punto de vista bajo el cual miran la cuestión las nueve décimas partes de los partidarios mas ardientes de los ministros, y no basta decirnos que aquellas eran las órdenes del Rey, y que era preciso obedecer, pues no hay duda alguna en que se han desobedecido las órdenes del Rey, y en que la ley ha sido infringida. Pero ¿por qué se dieron aquellas órdenes? Se cree generalmente que el Gobierno funda su mayor apoyo en la opinion pública; luego ¿por qué tomó medidas diametralmente opuestas á esta opinion? El pueblo pedia á voces que no le quitasen la ocasion de pagar el último tributo de su respeto á la memoria de la Reina; y es muy cierto que este deseo no era solo de algunas personas, sino de toda la poblacion.

« Todos los Gobiernos, dice Hume, dependen de la opinion pública, y la diferencia que hay entre los Gobiernos libres y los Gobiernos despóticos es que los primeros dependen de la opinion del pueblo, y los últimos de la de los hombres asalariados para contener al pueblo. » Los ministros de S. M. se han tomado el trabajo de demostrar al Rey que no pueden gobernar sin el apoyo del pueblo. Ya no les queda mas que la otra alternativa. (*Morning-Cronicle*)

La inscripcion latina que estaba dispuesta de orden del ministerio del Interior para ponerla sobre el féretro de S. M. no parece que mereció la aprobacion de los testamentarios de la Reina, y así se quedó sin poner. Cuando el cadaver llegue á Brunswich se le pondrá otra. (*Id.*)

— Ha llegado una gaceta extraordinaria de Buenos-Aires, que trae la correspondencia á que ha dado motivo la orden del Gobierno de alistar para el servicio militar á todos los ciudadanos residentes en la ciudad. Cuarenta y nueve ingleses representaron contra esta orden como contraria á la ley de las naciones, y el Gobierno les respondió que los extranjeros domiciliados que habian hecho grandes fortunas, y que eran propietarios de tierras y casas, debian, puesto que gozaban de los derechos de ciudadanos, contribuir á la defensa del Estado; pero que se eximiria á los que residen en la ciudad con el único objeto de atender á sus negocios mercantiles.

Una correspondencia entre el teniente O'Brien, comandante de la corbeta de S. M. *el Stancy*, apostada delante de Buenos-Aires, y el presidente de esta ciudad relativa á este asunto, dió motivo cuando se presentó á la junta á algunas reclamaciones bastante fuertes de parte de esta contra las expresiones de que habia usado el comandante ingles, y aprobó todo lo que el presidente habia dicho y hecho. (*Courrier*.)

FRANCIA.

Paris 21 de Agosto.

En el Constitucional del 19 del corriente se lee el siguiente artículo:

No pudimos insertar ayer el artículo que sigue á continuacion. Las noticias que se contienen en él no son en nuestro concepto de una grande importancia; pero sin embargo lo copiamos al pie de la letra.

« Se lee en la gaceta de Lion el siguiente extracto de una carta de Milan de 2 de Agosto:

« Al trasladarse á Novara el Sr. baron de Stafow dejó á su paso por nuestra ciudad una noticia que se hizo pública al instante, y la cual nos sorprendió al mismo tiempo que nos llenó de alegría. Se podria inferir de ella que á consecuencia de una decision tomada por los Gabinetes de St. Petersburgo y Viena, y á la cual han accedido todos los demas Soberanos que componen la santa alianza, se van á hacer proposiciones al príncipe de Comeno, descendiente de los antiguos Emperadores de Oriente. No se duda ya que los príncipes de la cristiandad se hayan decidido por último á valerse de este único y seguro medio de conciliar los derechos de la humanidad con la causa de la legitimidad. »

En apoyo de esta importante noticia el *diario de Leon y del Mediodia* publica los siguientes pormenores; pero previniendo que no los ha recibido directamente, y que no puede responder de ellos.

« Un personaje de distincion agregado al cuerpo diplomático de Rusia ha estado en Novara á buscar al príncipe Alejo Comeno, que es el que desciende mas en línea recta de los Emperadores de Oriente, y le ha entregado una carta autógrafa del Emperador Alejandro. Despues de una larga conferencia el enviado del Norte ha salido de noche; sin que nadie haya podido penetrar los motivos de este viage: no obstante, se ha observado que desde su salida se ha puesto una guardia de honor austriaca á la puerta del príncipe Comeno, con una bandera blanca y de color de rosa, en la cual se lee el monograma de Cristo, que es el signo de las armas de los antiguos Emperadores de Constantinopla. »

— Las noticias de Turin anuncian que se va á reorganizar completamente el ejército piemontes, y que se mudarán los nombres de todos los regimientos.

— En el *Oráculo de Bruselas* de 18 del corriente se lee lo siguiente: « Se regulan los fondos que habia puesto Bonaparte en diferentes bancos extrangeros en 36 millones de francos (144 millones de rs.). En cuanto á las memorias que Bonaparte ha escrito en Sta. Elena, parece cierto que existen tres copias; pero no lo parece el que se den á luz tan pronto como se habia dicho. »

PORTUGAL.

Lisboa 24 de Agosto.

Se cumplió por fin el primer año de nuestra feliz regeneracion. Este venturoso dia, el mas grande de cuantos celebran los fastos lusitanos, hará época inmortal en los futuros siglos, así como es venerado actualmente por todos los portugueses. Esta capital ha dado muestras de ello de diversos modos, y su Excmo. senado manifestando sus sentimientos patrióticos, ha dirigido á sus habitantes la siguiente proclama: *Ilustres ciudadanos de la muy noble y siempre leal ciudad de Lisboa.*

« El senado de la Cámara, congratulándose con vosotros, tiene la satisfaccion de publicar que las Cortes generales, extraordinarias y constituyentes de la nacion portuguesa, decretaron por su resolucion de 26 Abril que los dias 24 de Agosto y 15 de Setiembre de 1820, 26 de Enero y 26 de Febrero del año corriente, eran dias de festividad nacional, y que de consiguiente se debia celebrar su aniversario: considerando pues el Rey D. Juan VI cuan dignos eran los expresados dias de entrar en los fastos mas memorables de la nacion portuguesa; y queriendo que su memoria permanezca y sea indeleble testimonio del valor, honradez y heroismo que se desplegó en aquellos gloriosos dias; tuvo á bien mandar por decreto de 9 del presente mes, que fuesen dias de gran gala, celebrándose con salvas, empavesándose los buques de guerra y castillos, y haciéndose todas las demas demostraciones de júbilo y regocijo que se acostumbran en semejantes dias. Por tanto, el senado os invita á celebrar perpetuamente tan fausto aniversario, iluminando las ventanas de vuestras habitaciones, en cuya demostracion os acompañará el senado á porfia, no pudiendo aun así corresponder al aparato que requiere el gran objeto anunciado. Y para que llegue á noticia de los ilustres ciudadanos de Lisboa, harán publicar los almotacenes el presente en los sitios mas públicos de la capital. »

A las cinco de esta mañana, despues de haberse disparado muchos voladores y cohetes, se hizo una salva Real por el castillo de S. Jorge y las embarcaciones de guerra surtas en el puerto, que al primer cañonazo se empavesaron en señal de haber llegado el faustísimo dia del primer aniversario de la prodigiosa regeneracion política de la monarquía portuguesa. Todas las tropas de línea, milicias, comercio y tiradores salieron despues de sus cuarteles, vestidas con el mayor aseo, dirigiéndose á las plazas del Rocío, terraplen del palacio y calles inmediatas, en donde se apostaron hasta cosa de las ocho que llegó S. M. al palacio del Rocío con los Sres. Infantes D. Miguel y D. Sebastian para presenciar la gran parada que mandó el general D. Bernardo Correa de Castro y Sepúlveda; el cual despues de haber pasado revista á las tropas, y haber mandado hacer las tres descargas de estilo, entró por la plaza del Rocío en medio de los vivas á la Religion, á las Cortes, á la Constitucion, y al Rey y su Real familia, que fueron repetidos con entusiasmo por las tropas y por el inmenso pueblo que habia concurrido á este brillante acto. Las tropas desfilaron delante de S. M., y se retiraron con el mayor orden á sus cuarteles; resonando los vivas á S. M. hasta su salida del Rocío para el palacio de Bemposta, en donde hubo besamanos y corte de gran gala.

Por la noche se dignaron asistir SS. MM. y A.A. á la brillante funcion que se celebró en el teatro de S. Carlos, en donde fue recibido S. M. con indecible entusiasmo por el público deseo de disfrutar su Real presencia; siendo este uno de los dias de mas lucimiento que se han visto en aquel teatro, tanto por su iluminacion y adorno, como por la reunion magestuosa de la Real familia y de los ilustres diputados á Cortes, con un numeroso concurso de las personas mas condecoradas de la corte; y en fin por la brillante funcion de música y baile.

Otros varios medios se emplearon para celebrar tan faustísimo dia, unos de beneficencia, otros de fraternal regocijo. Las calles estuvieron iluminadas, y el pueblo mostró en ellas su júbilo paseándolas innumerable gentío de ambos sexos con la mayor tranquilidad.

Sesion de Cortes del 20.

El Sr. Freire leyó el artículo 29 del proyecto de Constitucion, concebido en estos términos: « El Gobierno de la nacion portuguesa es una monarquía constitucional hereditaria, con leyes fundamentales que arreglan el ejercicio de los cuatro poderes políticos. »

El Sr. Bastos tomó la palabra y dijo: En las bases se establece que en la Constitucion se hará una justa division de los tres poderes legislativo, egecutivo y judicial. Nada se dijo del administrativo, que se ha mirado casi siempre como una parte del egecutivo, ni tampoco se habló del Real como diverso de aquel.

Ahora veo que aparece el administrativo como un cuarto poder político, y no hallo que esto sea contrario á las bases, porque en ellas no se clasificó ningun poder, y solo se ofreció que los tres principales se dividirían con exactitud.

La division que se hace en el proyecto de Constitucion me parece aun mezquina. Una monarquía constitucional bien organizada debe tener un quinto poder, distinto y separado de los otros. Así lo han adoptado grandes publicistas, y parece ser esta la clave de toda la organizacion política.

Bajo este principio yo desearia que los poderes constitucionales se

dividieran en legislativo, ministerial, judicial, administrativo y Real: el primero que reside en las Cortes, el segundo en los ministros, el tercero en los jueces, el cuarto en las juntas respectivas, y el quinto en el Rey.

Los cuatro primeros serán activos, y el último neutral; y todos deben concurrir, aunque por diversos caminos, al mismo fin. Pero por si estos poderes se chocasen entre sí ó saliesen de su esfera, es necesario que haya una fuerza que restablezca el orden. Esta no puede estar en ninguno de ellos, pues podría servirle para usurpar el de los otros; debe pues residir en un poder diverso, y cuyo influjo aparezca donde fuere necesario como preservador y reparador, pero nunca como hostil.

Este poder es el poder Real. El Rey está en medio de los otros poderes como una autoridad neutral y mediadora; sin interes alguno en inclinar la balanza, sino al contrario, con un grande interes en que se conserve el justo equilibrio. Por ejemplo, si el poder ejecutivo ó ministerial sale de su esfera, é intenta entrometarse en el de los otros, el Rey depone al ministerio. Si el poder legislativo es perjudicial haciendo leyes injustas, el Rey por medio del *veto*, aunque no sea mas que suspensivo, advierte á los representantes y á toda la nacion aquella injusticia, que quizá en su vista se remedia. Si el poder judicial abusa de la vida y de la libertad de los hombres, aplicando las leyes con demasiado rigor, el Rey suaviza ese rigor con su derecho de hacer gracia &c.

Los vicios de casi todas las Constituciones (dice un célebre autor) consisten en haber creado un poder neutral, y en reunir toda la autoridad de que debe estar revestido en uno de los poderes activos. Entonces este poder, como que tiene dobles atribuciones, será indispensablemente mas poderoso que los otros, el equilibrio desaparecerá, y se erigirá el despotismo.

Ademas, por la misma razon de ser el Rey inviolable y los ministros responsables no se puede dejar de hacer esta separacion del poder Real y del poder ministerial, pues de otro modo vienen á ser los ministros el instrumento y el Rey el brazo que lo mueve, y no puede haber un absurdo mayor que el declarar responsable al instrumento, y al brazo inviolable.

Otros señores diputados hablaron no solo en contra de los cinco poderes indicados, sino de los cuatro que señala el artículo; y despues de una larga discusion se aprobó el artículo como se hallaba, con solo la variacion de poner *tres* en lugar de cuatro.

Se leyó y aprobó el art. 30. concebido en estos términos:

» Estos poderes son legislativo, ejecutivo y judicial. El primero reside en las Cortes, con dependencia de la sancion del Rey; y en los términos que se declare: el segundo está en el Rey y sus ministros, que lo ejercerán bajo la autoridad del mismo Rey; y el tercero está en los jueces. Cada uno de estos poderes será tan independiente de los otros, que ninguno de ellos pueda abrogarse á sí las atribuciones de otro.»

Se leyó el artículo 31, al cual se opuso el Sr. Fernandez Tomas, diciendo que no le correspondia estar en este parage, pues pertenecía á otro título en que se tratase de la sucesion: por último se convino el Congreso en que solo quedase una parte del artículo en estos términos:

Art. 31. » La dinastía reinante es la de la Serma. casa de Braganza y nuestro Rey actual el Sr. D. Juan vii.

Se leyó y aprobó lo siguiente: » De las Cortes ó del poder legislativo. = Capítulo 1. = De la eleccion de diputados á Cortes. = Primero. Modo de hacer las elecciones:

Luego se leyó el artículo 32, que dice: » La nacion portuguesa está representada en sus Cortes, esto es, en la reunion de los diputados que la misma nacion elige para este objeto en virtud del llamamiento de todo el territorio portuguez. Pero habiendo ocurrido algunas dudas sobre este artículo, y siendo ya la hora de costumbre, el Sr. presidente levantó la sesion de este dia.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Albarés (Alcarriz) 24 de Agosto.

El dia 1.º de Julio se celebraron en esta villa exámenes públicos de primeras letras, en los cuales explicaron los niños los principales puntos de religion y los principios de la gramática castelana, las reglas de aritmética y ortografía, presentaron planas de varias clases, y dieron una noticia y explicacion extensa de nuestra Constitucion, particularmente un niño, á quien se le hicieron varias preguntas sobre la verdadera inteligencia de las palabras *igualdad* y *libertad*, y sobre lo que establece la Constitucion en orden á la religion y á la inviolabilidad de la persona del Rey, á que contestó con inteligencia y desembarazo: el ayuntamiento y todos los concurrentes salieron muy complacidos de los adelantos de los niños y del desvelo del maestro.

Madrid Sábado 1.º de Setiembre.

Pudiéramos participar á nuestros lectores muchas noticias curiosas de Madrid, que hemos recibido por la via de Paris, donde existe una fragua en que se forjan continuamente cosas muy dignas de los pobres fanáticos franceses, de quienes hemos dicho que *volvieron como fueron*. La famosa Censura de Paris continúa haciendo guerra á la nacion española, al Rey de España, á las Cortes, y á todo cuanto es relativo á la Península, sin excluir á los portugueses. No se fija esta Censura en campo de batalla con ejército orgulloso, sino que nos hace la guerra con sus *avanzadas*, que con cierta ralea de periodistas, cuya petulancia, osadía y prurito de calumniar á la España no les permitimos publicar, mientras continúan siendo la trompeta de la discordia y el eco de la mentira. La Censura de Paris revisa los periódicos de la sesion francesa, que se cree libre: la Censura de Paris consiente

y aprueba lo que ella cree político publicar: quita, borra, desaprueba lo que presume ser impolítico.

La Censura de Paris, soberana, y con absoluto poder sobre el pensamiento de esos franceses que se creen libres, parece no tener responsabilidad alguna; pues se nota que el gabinete ó ministerio no toma medidas que repriman la guerra que la tal Censura ha declarado á la España; antes bien continúa consintiendo insulto sobre insulto, calumnia sobre calumnia, patraña sobre patraña, y no parece sino que en union con los periodistas *ultras* combate directamente al Gobierno español en sus Cortes, y ultraja á la nacion española, que dió el ser á la francesa, librándola del monstruo que la esclavizaba, y poniendo en el trono al buen Luis xviii, cuyo caracter parece pretenden comprometer los mismos que tanto contribuyeron á perder á Luis xvi, y á poner en combustion á esa malhadada Francia, que parece destinada á ser victima de cortesanos ignorantes, de aduladores corrompidos, ó de políticos del siglo xiii. La Censura de Paris está en guerra abierta con la España, permitiendo que ciertos periodistas se empeñen en denigrar las Cortes, el Gobierno y cuanto se hace en la Península.

No obstará decir que consiente los insultos y calumnias en párrafo que se supone ser *extracto de la correspondencia de Madrid*. Ademas de que es muy comun en tales periodistas hablar por sí mismos; aun haciendolo por rodeos, siempre quedará en pie que la Censura se complace en que se publiquen contra la España ultrajes y calumnias que está en su mano evitar.

La gaceta de Francia del 17 de Agosto no tiene reparo en decir, apoyándose en cartas de España, » temblando esperamos la copia de la famosa *convencion*: eso es lo que entre nosotros se llamará *Cortes extraordinarias*. Este prurito de los *ilusos* de España, de los *ultras* de Francia, de los *envidiosos* de todos los países; este prurito, decimos, de querer comparar la heroica revolucion de la Península con la ignominiosa revolucion de la Francia; la fidelidad, y aun lealtad española con la volubilidad é indiferencia francesa; la heroica revolucion de la nobleza española en contribuir á vengar los ultrajes de su Rey, hasta el punto de sacarle de la esclavitud, con la fuga de la nobleza francesa abandonando á su Rey; la continua variacion de gobiernos en Francia con la magnánima constancia de los españoles en la conservacion de uno solo aleteado á las luces del siglo; ese cúmulo de males, dichas, asesinatos, crueldades, horrores, inmoraltad, impiedad e irreligion, de que tantas y tan ignominiosas pruebas ha dado la Francia en el espacio de pocos años, con la regularidad, y aun magestad, con que ha ido conduciéndose la revolucion de España; esas... pero ¿á qué citar puntos que en vez de tener comparacion estan en op sicion?

Los españoles que contra Bonaparte hicieron ver que no eran un pueblo capaz de sufrir la ignominia que sufrió la Francia y el resto del continente, patentizarán tambien que no hay punto de contacto entre ellos y los franceses; entre la revolucion de ellos y la de la Península; entre sus engañados Luises y nuestros bien aconsejados Fernandos; entre su nobleza, orgullosa de sus privilegios y antiguallas, y la española, que sabe acomodarse al espíritu del siglo; entre su inconstancia y nuestra firme resolucion; entre su indiferencia religiosa, y nuestra adhesion al catolicismo; y en fin entre su conducta revolucionaria por tantos años, y nuestros esfuerzos por darnos unas Cortes, dignas del pueblo español, una Constitucion sabia, un Rey constitucional en el Sr. D. Fernando vii, sin pensar en *convenciones*, en *asambleas*, en *directorios*, en *consulados*, en *imperios á la Bonaparte*, en *monarquias á la Luis xviii*, en *imperios, otra vez á la Bonaparte*, y por último en *monarquias á la Luis xviii*, presentando una Francia nua, sin poder, sin crédito, sin confianza, y temblando á media voz de la Santa Alianza: los *Marats*, los *Robespierres*, los *Barrás*, los *Napoleones*, y toda esa multitud de individuos que han deshonrado á la nacion francesa, son otros tantos monstruos á los ojos de los españoles; y aun cuando no existiera tan terrible ejemplo, los españoles (desengátese la Censura de Paris) no serán franceses, ni la sensatez española se parecerá jamas á la volubilidad francesa.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Estado con fecha de ayer dice lo que sigue:

» No ocurre novedad particular en la importante salud de SS. MM. y AA.»

Continúa el decreto de ayer.

Capítulo vi. *De las sesiones.* Art. 68. El presidente abrirá las sesiones ordinarias todos los dias á las diez en punto de la mañana: se exceptúan los dias enteros de jueves y viernes santo, y el dia de Corpus por la mañana, en los que no habrá sesion: el sábado santo la habrá, dándose principio á ella á las once de la mañana. Estas durarán cuatro horas, y no mas. Al concluirse levantará la sesion, á menos que estando pendiente alguna discusion importante; el mismo con aprobacion de las Cortes la prorogue por una hora mas, sin que se pueda pasar de este término sino en el caso de sesion permanente. El presidente abrirá la sesion por la fórmula: *Abrese la sesion*; y la cerrará por la de: *Se levanta la sesion*. Levantada esta no se permitirá hablar á ningún diputado. Art. 69. Las sesiones extraordinarias durarán tres horas, y no mas; observándose en ellas lo mismo que se previene en el artículo anterior para las ordinarias. Art. 70. Para abrir la sesion bastará que se hallen presentes en la sala cincuenta individuos. Este numero es suficiente para acordar las resoluciones sobre negocios que no sean formacion de ley, pues para esto se requiere el número que señala la Constitucion. Art. 71. Empezará la sesion por la lectura de la

minuta de la acta del día anterior, que deberá firmarse después por el presidente y dos secretarios. En seguida se dará cuenta de los oficios que hubiese remitido el Gobierno, de las proposiciones que nuevamente hayan hecho los diputados; y después se pasará á tratar del asunto que esté señalado. Art. 72. Los secretarios del Despacho asistirán á las sesiones cuando sean enviados por el Rey, con el fin de proponer ó sostener un proyecto ó proposición de ley, ó cuando lo determinen las Cortes, ó cuando ellos mismos lo tuvieren por conveniente, y siempre tomarán asiento indistintamente entre los diputados. Por regla general á la discusión de toda ley deberá asistir el secretario del Despacho á cuyo ramo pertenezca la materia, dándole aviso anticipado, para que se prepare con la conveniente instrucción en el asunto que haya de tratarse. Art. 73. Podrán asistir á toda la sesión, aunque ocurran mientras durare discusiones sobre diferentes asuntos, y solo tendrán que retirarse cuando se haya de votar algun negocio sobre que hubieren hecho proposición de orden del Gobierno. Art. 74. En las sesiones se guardará silencio y compostura por los diputados, sin turbar en lo mas mínimo el orden, y obedeciendo al presidente cuando reclame la observancia del reglamento, bien sea por sí ó excitado por algun diputado. Art. 75. Los espectadores guardarán profundo silencio, y conservarán el mayor respeto y compostura, sin tomar parte alguna en las discusiones por demostraciones de ningun género. Art. 76. Los que perturbaren de cualquier modo el orden serán expulsados de la galería en el mismo acto; y si la falta fuese mayor, se tomará con ellos la providencia que haya lugar. Si fuere demasiado el rumor ó desorden, el presidente podrá levantar la sesión. Art. 77. El presidente y los cuatro secretarios calificarán la clase de negocios de que deba darse cuenta en sesión secreta; y dada esta, las Cortes decidirán si son de los que deban tratarse en secreto conforme al artículo 126 de la Constitución. Art. 78. Cuando el Gobierno remita á las Cortes algun asunto con la prevención de que se trate con reserva, se dará cuenta de él en sesión secreta, y las Cortes después se conducirán con arreglo á lo que se previene en el artículo anterior. Art. 79. Igualmente se dará cuenta en sesión secreta de las quejas ó acusaciones contra los diputados. Art. 80. Cuando las Cortes tuvieren por conveniente prolongar sus sesiones por el cuarto mes que permite la Constitución, lo acordarán cuando menos ocho días antes de acabar el mes tercero, y lo participarán al Rey por una diputación de doce individuos, y á la Regencia por un oficio del presidente de las Cortes, y todo se publicará en la gaceta del Gobierno. Art. 81. En el día siguiente al de la solemnidad de la apertura de las sesiones se leerá el acta de la junta preparatoria de 25 de Febrero, y la lista de las comisiones que se hayan nombrado. En seguida se dará cuenta en extracto de los trabajos preparados por la Diputación permanente, para que pasen á las comisiones respectivas. Art. 82. En el siguiente día se presentarán los secretarios del Despacho, y darán cuenta del estado en que se halle la Nación, cada uno en el ramo que le pertenece. Sus exposiciones, que han de imprimirse y publicarse, se conservarán en las Cortes, para que los datos que contengan puedan servir á las comisiones. Art. 83. Los presupuestos y estados que presentará el secretario del Despacho de Hacienda, relativos á las contribuciones, serán uno de los primeros objetos de que se ocupen las Cortes, como tambien los pertenecientes al número de tropas de mar y tierra que se han de decretar anualmente. (*Se continuará.*)

VARIEDADES.

Continúa el artículo de ayer.

» Sus contrarios imaginan que el atractivo de la libertad y de la independencia fomentará los matrimonios, y dará un aumento desmedido á la población; que á consecuencia de estas divisiones llegará á ser extremada la subdivision de terrenos, y que cada particula de ellos no será ya suficiente para mantener á una familia: que dispuesta la cosa de este modo no habrá ya quien busque trabajo, y que siendo superabundantes los brazos para el cultivo de cada heredad, el pueblo se entregará al ocio. Que la nivelacion general de todas las clases traerá consigo el despotismo, y hará desaparecer la verdadera libertad, que solo puede sostenerse con la resistencia que opondrán los grandes hacendados; que entre esta multitud de hombres, reducidos á lo mas necesario, no habrá ya quien pueda pagar ni recibir una buena educación; verdaderamente liberal, y que de este modo las ciencias se sepultarán en el olvido, y la sociedad quedará sumergida en la ignorancia.»

» Estos son los grandes obstáculos que se oponen al sistema; y creo, dice el autor, haberlos presentado todos sin disfraz y sin omitir ninguno. Lejos de que la independencia y la libertad puedan estimular á una conducta insensata, vemos diariamente que su primer fruto es la prudencia. Las limosnas fijas, los impuestos para los pobres crean una población superabundante, que pulula con la confianza de que no le ha de faltar la subsistencia, ó se abandona por lo menos á un vago porvenir, que no está á su alcance el calcular. Pero el hombre que se ve entregado á sí mismo, y que si cae en la miseria no pueda esperar su triste alimento sino del producto de una limosna incierta y precaria; que sabe que á costa de su sudor podrá mantener á los hijos que le nazcan; que experimenta á cada momento el poco aprecio que se hace del hombre necesitado: este decimos se porta de otro modo, obra como racional, y si se ve sumergido en el infortunio, es solamente por causas fortuitas, que no es dado á los humanos precaver. Los matrimonios tardíos (y estos son los buenos y los que aseguran una familia mas al Estado) son siempre por consiguiente los que prevalecen en estos casos.

» Confieso que el atractivo del matrimonio es tal, que los ciudadanos no aguardarán tal vez á gozar de unas verdaderas conveniencias, y que preferirán reducir en mucha parte sus necesidades. Resultaría que la población fluctuaría al rededor de un punto céntrico, determinado por la cuota necesaria para la satisfacción completa de todas las necesidades; y que de esta manera ascenderían hasta lo superfluo, ó bajarían hasta la estrechez, segun predominasen la razon ó las pasiones; Pero quien no conoce que esta organizacion lleva consigo sus límites, y que no puede ser jamas alterada ni por las revoluciones ni por el estado de cosas?»

En efecto cada año de existencia de semejante régimen iguala mas y mas la situación general. Es evidente que el pueblo solo desea las mudanzas cuando pretende llegar á un estado que excita su envidia, ó apoderarse de las riquezas que estan á su alcance. Ahora bien; ¿á quien envidiará no habiendo en la sociedad ninguna desproporcionada superioridad de riquezas? ¿de qué bienes se apoderaría si para obtenerlos arbitrariamente se veia precisado á atropellar á todos sus conciudadanos? Todo germen, todo pretexto de revolucion quedarían pues destruidos; y si la ambicion ó la codicia le estimulaban, se vería precisado á daries pábulo fuera de su país, por faltar en este el alimento á sus desenfrenadas pasiones. Si estas pasiones se apoderasen de la nacion, lo que es casi imposible, la obligarian á emprender conquistas; pero al particular le inducen solamente á la emigracion. En este caso guardémosnos de proceder como los chinos, que les cierran la puerta; dejémos al contrario campo libre á los descontentos, favorezcamos cuanto nos sea posible esta propension á formar establecimientos en países lejanos, en donde hallen mayores riquezas con el lenguaje y las costumbres de su patria. Por fin establezcamos colonias libres, como lo eran las de los antiguos, y lejos de detener por fuerza individuos disgustados de su situacion, enviémoslos á preparar el campo á nuestros hijos en el nuevo mundo, que igualará muy en breve al antiguo, y tal vez le excederá.

ANUNCIOS.

Mercurio de España. Junio de 1821. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Nacional. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

Por providencia del juez interino de primera instancia de la villa de Fregenal, dictada en 11 del corriente mes en los autos de oficio sobre el fallecimiento intestado del presbítero D. Francisco Mejía, se ha mandado que respecto á ignorarse el paradero del presbítero Don Juan Mejía, hermano del difunto, y ser necesario convocar á los parientes que se juzguen con derecho á los bienes de este, se sijen edictos en dicho pueblo y en la capital, y en la de Badajoz, haciendo saber el fallecimiento abintestato del citado D. Francisco Mejía, citándose y emplazándose por término de 30 días á las personas que se juzguen con derecho á suceder en dichos bienes.

Habiendo fallecido D. Juan de Clavería en la ciudad de la Havana, isla de Cuba, el año 1799, y tratado su hija única heredera Doña Isabel de Clavería, viuda de D. Pedro Dalhaste, por medio de su hijo y apoderado D. Pedro Dalhaste y Clavería, de recoger la cantidad de 50 pesos que dicho difunto D. Juan de Clavería tenia dados á guardar á D. Lorenzo Viñarte, que después falleció tambien, y resistiéndose á la entrega de dicha suma D. Cristóbal de Arozarena, albacea de Viñarte, porque decia que este le habia comunicado que dicho D. Juan de Clavería le habia dicho que los referidos 50 pesos pertenecian á un clérigo frances paisano y amigo suyo, se vió el D. Pedro Dalhaste y Clavería en la necesidad para recibir el dinero, como en efecto lo recibió, de hipotecar una casa, con la condicion de que no se cancelaria esta caucion hasta que se hiciese constar haber emplazado por tres repetidas gacetas de España y de Francia á cualquiera que pretendiese derecho á la herencia de su abuelo, segun escritura que otorgó por ante el escribano público de dicha ciudad de la Havana D. Josef de Salinas á los 19 de Enero de 1803; y deseando la heredera que se cancele dicha hipoteca, cita y emplaza al que se considere con aquel derecho, para que dentro de 3 meses, contados desde esta publicacion, se presente en la Havana á deducirlos, presentándose al efecto á los señores Carricaburn, Arrieta y compañía de aquella, apoderados de la precitada Doña Isabel de Clavería; en el concepto de que pasado dicho término se procederá á la cancelacion de dicha hipoteca.

Los suscriptores á la obra *Institutiones theologiae auctoritate D. D. archiepiscopi lugdunensis &c. &c.*, edicion de Madrid, acudirán á la librería de Bailo á recoger el tomo 4.º, y adelantar el importe del 5.º, que se entregará á la mayor brevedad. Se advierte que solo estará abierta la suscripcion hasta mediados de Setiembre: en el tomo 6.º, que está muy adelantada su impresion, se pondrá la lista de los suscriptores segun se prometió en el prospecto, que acompaña á la gaceta del 19 de Junio último, núm. 172. En la misma librería se hallan las *Institutiones philosophiae D. D. archiepiscopi lugdunensis ad usum scholarum suae dioecesis edictae*: quinta edicion hecha con la mayor diligencia y esmero, así en su correccion, como en el caracter de letra, teniendo ademas la ventaja de haber traducido en latin propio los innumerables textos que en las ediciones extrangeras estaban en lengua francesa: el mérito de esta obra lo indica la rapidez con que se han despachado las cuatro ediciones hechas anteriormente en España: cinco tomos en 8.º mayor con 12 láminas, á 66 rs. en pergamino y 76 en pasta.